



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3325/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de abril de de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **Nº3325** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el doctor [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien después de haber subsanado prevención realizada por esta Oficina ha solicitado: **1. Certificación literal, íntegra y sin tachaduras de mi expediente laboral completo. 2. Certificación de correspondencia intercambiada entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (Consejo Directivo, Dirección General, Unidad Jurídica) y mi persona o representantes (Dr. [REDACTED], Dra. [REDACTED]), desde el 1 de septiembre de 2006 y hasta esta fecha. 3. Historial de Remuneraciones (salarios, bonificaciones, aguinaldo y prestación económica -como fondo de protección- devengada por mi persona desde mi ingreso hasta mi despido. 4. Computo de la proyección de remuneraciones que debía haber recibido desde mi despido hasta la fecha, considerando las mejoras salariales aplicadas desde entonces y asumiendo evaluaciones satisfactorias, tal como fue la norma durante los 10 años de labor continuada en el ISSS. 5. Documentación íntegra del año 2002 del caso de tratamiento de pacientes no institucionales abierto contra el Dr. [REDACTED] (con involucramiento del Dr. [REDACTED] y [REDACTED] y posteriormente atribuido a mi persona. Incluyendo el acta de reunión con la presencia de representantes sindicales y la entonces directora del Hospital de Oncología (Información mencionada por Unidad Jurídica en su última correspondencia enviada a mi persona) con Nº de empleado [REDACTED] la fecha que fui despedido según acuerdo de dirección general 20 de septiembre de 2002..** Hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra c, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...Lo datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su disfunción." sin embargo, el solicitante es el titular de la información de la cual además a autorizado su entrega al señor [REDACTED] con número de Documento Único de Identidad [REDACTED]

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Jede de la Unidad Jurídica y la División de Recursos Humanos del ISSS, a fin que facilitaran el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte de la División de Recursos los puntos **1 y 3** referente a: copia certificada del expediente laboral del señor [REDACTED], el cual consta de 98 folios útiles. Al que ha sido elaborada en su versión pública en la que se eliminan los elementos clasificados como confidenciales de terceros, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Así mismo se recibió certificación del Historial de Remuneraciones desde el año 1993 hasta septiembre 2002.

Por otra parte, la División de Recursos Humanos informó que no existe lo requerido en el punto **4**, debido a que no se cuenta con la información por tal motivo no puede entregarse.

Así mismo, se recibió por parte del Jefe de la Unidad Jurídica la información requerida en los puntos **2 y 5** que corresponden copia de la correspondencia intercambiada entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (Consejo Directivo, Dirección General, Unidad Jurídica) y mi persona o representantes (Dr. [REDACTED], Dra. [REDACTED]), que fue encontrada en sus archivos, no contando con originales; y certificación del expediente relacionado con proceso administrativo sancionatorio seguido contra el doctor [REDACTED] por falta laboral y administrativa atribuida a su persona, el cual consta de 17 folios útiles.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Entréguese la información detallada en la presente resolución. El cual puede ser retirada por la persona autorizada en la solicitud de información.

Confírmese la inexistencia de la información requerida en el punto 4, por razones antes expuestas en el párrafo sexto.

Asimismo, se le comunica que el costo de reproducción de la información es de diez dólares con noventa y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América (USD \$10.92), lo que corresponde a 273 fotocopias, por lo que deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado.

Notifíquese,

Licda. Era Violeta Mirón Cerdón
Oficial de Información ISSS

